

EL DIARIO DE MENORCA.

Puntos de suscripcion.

MAHON. Remitiendo el importe de la suscripcion por medio de libranza.

EN PROVINCIAS. Remitiendo el importe de la suscripcion por medio de libranza.

Precios de suscripcion.

Menorca 6 reales al mes.
Provincias 21 reales trimestre.
Un número suelto $\frac{1}{2}$ real.

Anuncios y avisos.

Los suscritores a 8 mrs. por línea.
Los no suscritores 12.
Y las repeticiones a la mitad de precio.

SECCION DE NOTICIAS.

PROYECTO DE LEY. (Continuacion.)

TÍTULO IV.

DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

CAPITULO I.

De las atribuciones de los Ayuntamientos.

Art. 141. Los ayuntamientos son corporaciones económico-administrativas, y no pueden ejercer otras funciones ni actos políticos que los que las leyes espresamente les señalen.

Tampoco podrán elevar esposiciones ni prohibir ni dar curso a las que les presenten sobre asuntos políticos.

Art. 142. Los acuerdos de los ayuntamientos son segun los casos:

Primero. Inmediatamente ejecutivos.

Segundo. No ejecutivos sin la aprobacion del gobernador de la provincia.

Art. 143. Son ejecutivos inmediatamente los acuerdos de los ayuntamientos sobre los negocios siguientes:

Primero. El nombramiento y separacion de sus empleados y dependientes.

Segundo. La admision, bajo las condiciones prescritas por las leyes y reglamentos, de los facultativos de cirugía, medicina, farmacia y veterinaria; de los arquitectos y maestros de primeras letras ó de otras enseñanzas que se paguen de los fondos del comun.

Tercero. La administracion de los pósitos, su fomento, el reparto de sus granos y la realizacion de sus reintegros, acordando al afecto las disposiciones necesarias.

Cuarto. La administracion, conservacion y mejoras de las fincas de propios hasta su enagenacion, y verificación que esto sea, la percepcion é in-

version legítima de la renta equivalente a sus productos, mientras el capital no se invierta conforme a la misma ley.

Quinto. La administracion y conservacion de los cementerios propios de los pueblos.

Sesto. La administracion, conservacion y mejora de las fincas de comun aprovechamiento, arreglando el modo y término de su disfrute donde no estuviese establecido de antemano.

Sétimo. El disfrute anual de los pastos, montes, aguas y demás aprovechamientos comunes donde no haya un régimen especial autorizado competentemente.

Octavo. Las obras necesarias y urgentes para la conservacion, reparacion y mejora de los caminos, veredas, fuentes, pontones y demás obras comunales, votando las prestaciones vecinales segun las leyes.

Noveno. La distribucion de las limosnas, socorros y jornales a los menesterosos, en el caso de calamidad pública, dentro de los límites del presupuesto.

Décimo. Las medidas sanitarias de absoluta urgencia en las calamidades públicas, de acuerdo con las juntas locales de sanidad.

Undécimo. La realizacion por los medios que las leyes prescriban de los contingentes que al pueblo se señalen para el reemplazo del ejército y demás cuerpos de la fuerza pública.

Duodécimo. La distribucion del servicio de alojamiento y de las demás cargas públicas.

Décimotercio. El órden con que se han de invertir las partidas consignadas en el presupuesto para gastos voluntarios, y las reformas que crean

convenientes en la contabilidad municipal.

Décimocuarto. Los arrendamientos por término que no esceda de cuatro años, de fincas, arbitrios y cualesquiera otros bienes municipales que habrán de hacerse en pública subasta.

Décimoquinto. Los reglamentos y disposiciones dictadas anualmente para la ejecucion de las ordenanzas de policia urbana y rural en las que no podrán variar las penas que establece el Código penal para los casos que en el mismo están previstos, ni para los que no lo estén señalar otros castigos que multas que no escedan de 80 rs. en las capitales de provincia, de 60 en las cabezas de partido y pueblos de mas de 1,000 vecinos, y de 40 en los demás; y en caso de insolvencia, el arresto que no pase de tres dias, además del resarcimiento del daño causado.

Décimosexto. La aceptacion de las donaciones y legados que se hicieren al municipio y a cualquier establecimiento de su dependencia, siempre que no lleve consigo alguna carga.

Art. 144. Necesitan la aprobacion del gobernador de la provincia para ser ejecutivos los acuerdos de los ayuntamientos sobre los negocios siguientes:

Primero. Los presupuestos ordinarios y extraordinarios, en la forma que determina la ley de presupuestos y contabilidad municipal.

Segundo. Los repartimientos entre los contribuyentes de los cupos y cantidades que en el término municipal deban pagar para gastos generales, provinciales y municipales.

Tercero. La creacion, reforma, sustitucion y supresion de arbitrios, repartimientos y derechos municipales,

y el método de su recaudación.

Cuarto. La contratación de empréstitos, transacciones y contratos de cualquier especie, con arreglo á las leyes, en beneficio del término municipal. Para la contratación de empréstitos necesitan los ayuntamientos real autorización expedida por el ministerio de la Gobernación, oído el parecer del consejo de Estado.

Quinto. La concesión de pensiones y socorros á los empleados municipales, á sus viudas ó huérfanos.

Sesto. Los arrendamientos de fincas, arbitrios cualesquiera otros bienes municipales, aunque hayan de verificarse en subasta pública, si su término pasa de cuatro años.

Sétimo. La construcción, rectificación y clasificación de los caminos y obras propias de los mismos que se ejecuten á cargo de los fondos municipales.

Octavo. La construcción de las obras locales de utilidad y ornato que tenga por conveniente emprender en beneficio del común.

Noveno. Las cortas de los montes y arbolados municipales.

Décimo. La resolución de entablar pleitos á nombre del pueblo ó de establecimientos que del ayuntamiento dependan, previo el dictámen de dos letrados. Cuando el ayuntamiento fuere demandado, contestará desde luego con dirección de letrado, y con copia de los antecedentes dará cuenta al gobernador para que resuelva, oyendo al consejo provincial, si debe ó no continuarse el litigio.

Para interponer los interdictos de retener ó recobrar no se necesita dar parte al gobernador de la provincia ni oír el dictámen de los dos letrados.

Undécimo. La formación y reforma de las ordenanzas municipales y rurales, observando respecto á la imposición de penas lo dispuesto en el párrafo décimoquinto del art. 143.

Duodécimo. Apertura, trazado, dirección de calles y plazas, paseos y arbolados, y en general, obras públicas del municipio, conforme á lo que prescribe la ley de presupuestos y contabilidad municipal.

Decimotercio. Establecimiento, traslación y supresión de ferias y mercados.

Décimocuarto. Creación, reforma y supresión de los establecimientos municipales de beneficencia y de instrucción pública.

Décimoquinto. Construcción, reforma, traslación, supresión y régimen de los cementerios.

Décimosexto. Régimen y policía en sus diferentes usos y aplicaciones de las aguas de propiedad del común, y las de los rios cuyo curso nazca y termine dentro de la jurisdicción municipal.

Cuando el gobernador, de conformidad con el consejo provincial, revoque un acuerdo del ayuntamiento, podrá este, sin perjuicio de obedecer, reclamar al ministerio de la gobernación, que oyendo al consejo de Estado resolverá lo que proceda.

De La Correspondencia:

Con objeto de que conserve la debida armonía el ingreso semestral de los aprendices navales en el buque-escuela, se ha dispuesto por real orden de 25 del pasado, que los exámenes se verifiquen asimismo semestrales en los primeros dias de los meses de enero y julio de cada año, con la cláusula de que no podrán salir del buque-escuela para ser embarcados los aprendices aunque resulten aprobados, á no contar los tres años reglamentarios en ella, quedando adicionado en este sentido el reglamento.

— La fuerza del tercer regimiento de artillería que estaba en Tetuan se encuentra ya en Cádiz, desde cuya plaza se dirigirá al punto donde sea destinada por el gobierno.

— El día 14 por la tarde señaló el vigía de Melilla un cárabo haciendo esfuerzos infructuosos para dominar las olas y refugiarse en la rada. Inmediatamente salió un bote, y con su auxilio pudo el cárabo varar en la playa del Mantelete. Iban en esta embarcación 180 personas, la tercera parte párvulos, pertenecientes á las kabilas de Benisnaseu, que acosadas por el hambre, consecuencia de la prolongada sequía, habian tomado el partido de emigrar á la parte de Tánger en busca de trabajo y de alimento. Calmado el tiempo, continuaron el 19 su navegación, habiéndoseles facilitado en los seis dias que permanecieron allí ración completa de pan y menestras.

— De Melilla dicen el 20 que el vapor *Barcelona*, que es el que ha conducido el batallón de Ceuta, llevaba además unas 14,000 arrobas de harina, hornos de campaña y artillería rayada; pero un fuerte temporal de le-

vante le impidió echar el cargamento en tierra, habiendo tenido además que largarse de aquella insegura rada, á demanda de la costa de Málaga.

— De una correspondencia de la Habana, fecha 30 de marzo, tomamos las siguientes curiosas noticias sobre administración militar: «Se han contratado las raciones de subsistencias en Orizaba y Córdoba (Méjico), costando al mes unos 5,500 pesos las de la tropa y 11,200 las de pienso. Lo que es carísimo son las galeras, que cuestan 8,000 duros. Como pueden ustedes figurarse, la marcha por areales y barrancos, si penosa fué para todo lo fué mas para la administración militar. En estos dias hemos remitido Santo Domingo el vestuario para aquellas tropas, el utensilio de cuarteles un pequeño parque de ingenieros, mantas, sacos y otros efectos. Para la misma isla estamos haciendo compra de mulas, algunas lanchas y utensilio de hospitales.»

— Una correspondencia de París escrita por un mejicano que ha desempeñado un papel importante en aquel país, dice lo siguiente: «Hallándose general Santana en la plenitud de su poder en 1854, como que acababa de ser facultado por la nación para dar la forma de gobierno que creyese mas conveniente, pidió á la Europa el establecimiento de la monarquía en Méjico con un príncipe de estirpa real. Confió tan delicada misión al Sr. D. José María Gutiérrez de Estrada, que tan valientemente habia iniciado en 1840 este pensamiento salvador; y este caballero, que conocia ya mis ideas políticas, me honró pidiendo al gobierno quedase yo á sus órdenes secretamente, para lo cual se me nombró secretario en Madrid. Debo consignar aqui que entonces se deseaba un príncipe español, y que se ofreció la corona al infante don Juan, no maleado todavía. Coincidió con su viaje á Madrid la revolución de 1854, luego vino la guerra de Crimea, y el año siguiente cayó del poder el mismo general Santa Ana, lo cual dió punto entonces á esta negociación.»

— Se dice que las noticias traídas por el paquete de guerra francés *modée*, llegado hace dos dias á Cádiz, nie la Habana y Veracruz, Puebla, segunda capital de la república, ocupada por los jefes conservadores Morelos, Cobos y Cuadra, y por Vidua-

ri, general de Juarez, que se había pasado al partido reaccionario, acababa de pronunciarse contra Juarez y su gobierno, proclamando en su principio la monarquía. Se supone que Almonte, principal agente de la política francesa en Méjico, no era extraño á ese movimiento, como tampoco las tropas imperiales acantonadas en Tehuacan, pues trataban de avanzar á Puebla para proteger á los pronunciados. Ignoramos el fundamento de estas noticias.

— Los turcos han sufrido una gran derrota en la Albania. Omer-Baja ha propuesto que se conceda por el Montenegro la autonomía de la Herzegovina, y ha sido aceptada la proposición.

— Los austriacos no se descuidan. Al cuadrilátero llegan estos días balas y municiones en mayor cantidad que nunca. Los centinelas á lo largo del Mincio son dobles. Desdichado el barker que se separa un poco de la orilla lombarda, pues recibe una granizada de fusil.

— Las catástrofes se multiplican en las minas de la Gran Bretaña. Una explosión de gas acaba de esparcir la desolación en el distrito de Methyr. La hullera conocida con el nombre de Gethio-Pitt, perteneciente á M. Grawskay, ha sido el teatro de este horrible acontecimiento. Un despacho telegráfico dirigido al *Times* hace saber que tal vez haya que deplorar el desgraciado fin de 200 pobres mineros, pues á las últimas noticias daban por extraídos 59 cadáveres.

— En Venecia se está celebrando una especie de Congreso de príncipes destronados, al cual asisten la duquesa de Parma con su hijo Roberto, el gran duque de Toscana y el duque de Módena. Dicen que el rey de Nápoles debía asistir á esta reunión; pero que siéndole imposible alejarse de Roma, le representará su esposa.

— Un periódico extranjero, ha calculado en 1.250,000 de kilogramos el peso y cantidad de hierro que exigirán las nuevas construcciones que hoy se ensayan en todos los astilleros del mundo civilizado. Basta enunciar este dato estadístico para comprender el gran papel que le está reservado á la industria ferrera, y la inmensa influencia que está llamada á ejercer en los destinos de la civilización.

— En las cercanías de Breil en Niza, ha ocurrido una desgracia doble-

mente lamentable por haber acaecido á un sugeto digno por su abnegación de mejor suerte. Habiendo acometido una loba á una jóven de 18 años en el camino de Vintinilla, la dejó exánime, pero habiéndose presentado en su auxilio un carabinero logró llamar la atención del feroz animal dando gritos; consiguiólo, y este iba á lanzarse sobre él cuando le descerrajó un tiro y cayó bañada en sangre la fiera; dispusose entonces el intrépido vencedor á socorrer á la jóven que yacía en tierra, cuando al pasar junto á la loba se levantó y se lanza sobre él trabándose un combate á muerte, en el que el feroz animal le heria con sus afilados dientes en las ansias de la muerte y del que hubiera dado fin si el socorro de un pastor trasladado el soldado al pueblo se le cauterizaron las heridas y se esperaba un restablecimiento completo cuando, se le manifestó la rabia y murió entre los tormentos más espantosos.

— Bajo el epígrafe de *Estraordinario fenómeno*, habla uno de nuestros colegas de un jóven portugués llamado D. Augusto Ferreira de Nazareth, admirable por su estraordinaria habilidad en imitar los sonidos de la flauta y por el buen gusto con que ejecuta composiciones musicales de su invención y de los grandes maestros. El artista de que hablamos con la disposición de la lengua, los labios y los dedos produce sonidos idénticos á los de la flauta y trinos dulcísimos y limpios que causan verdadera admiración. No tiene veinte años, es hijo de nuestra Península y ha sido aplaudido en el primer teatro de Lisboa y en varios salones.

Viena 25.— El emperador marchará el domingo á Venecia. Se desmiente la noticia de dismision del ejército austriaco.

Trieste 25. Los insurgentes montenegrinos invadieron el pueblo de Plava, mataron diez personas y se llevaron los ganados.

San Petersburgo 25.— El emperador ha autorizado á tres prelados á que vayan á Roma á la canonización de los mártires del Japon. Irán á costa del Estado.

Paris 25.— Segun la *Gaceta de Viena* los desórdenes de Cracovia fueron provocados por los polacos, la tropa recibió orden de disparar al aire, por lo que solo hubo un herido. El

miedo y la policía dispersaron los grupos.

Paris 27 de abril.— El marqués de Lavalette partirá sin duda el martes. El general Goyon, aun cuando conserva su título de comandante en jefe del cuerpo de ocupación de Roma, no permanecerá allí.

Se anuncia que M. Mirés va á partir para Constantinopla, con el objeto de arreglar con el gobierno otomano un gran negocio que, segun dicen, exigirá un desembolso de 800.000,000 de francos que el banquero promete reuoir. El procurador imperial de Dunai M. Pinard, insiste en que se le traslade á otro tribunal, lo cual tiene una significación muy importante, porque M. Pinard es uno de los individuos más distinguidos de la magistratura francesa.

Circula el rumor de que Victor Manuel vendrá á Francia con la escuadra francesa.

El príncipe de Joinville está terminando un trabajo importante sobre los buques con coraza así en América como en Europa. El gobierno tomará esta vez las mayores precauciones para que no se conozca en Francia nada de este trabajo, sea por medio de reproducciones en los periódicos franceses, sea por conducto de los periódicos extranjeros.

Anteayer fué firmado el tratado franco italiano.

Se acaba de aplicar á la Moldavia la bandera valaca, que tiene por divisa tres lajas horizontales.

MAYO 5 DE MAYO.

Efemérides.

1307.

El rey de Aragon don Jaime II celebra Cortes en Montblanch para disponer la forma de la conquista de Cerdeña.

1487.

El rey D. Fernando el Católico toma á Velez Málaga defendida por los moros.

1798.

El general Bonaparte sale de Paris para Tolon, en donde debía embarcarse con tropas para el Egipto.

El vapor **MENORCA** trasportó un «Gabinete barcelonés de figuras de cera», cuyo director D. José Malagarriga y Barrera lo espondrá en breves dias al público, que indudablemente quedará complacido con este espectáculo el cual, si no recordamos mal, hace veinte y ocho años no se ha visto en esta ciudad.

Segun nuestras noticias, el nuevo gabinete contiene interesantes grupos, hasta de ocho figuras, y perfectos retratos de personas notables, y aun cuando debemos esperar su exhibicion para poder hablar con conocimiento de causa, no podemos menos de adelantar por los informes de personas veridicas que lo han visto en Barcelona, que es digno y merece ser visitado por todas las personas de buen gusto.

BOLETIN RELIGIOSO.

SANTO DE HOY.

† La Invenzion de la Santa Cruz.

CULTOS.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. del Cármen, en su propia iglesia, privilegiada.

En la de Santa María esta tarde á las 6 se cantarán completas solemnes en honor de la virgen del Rosario; á las 7 de la misma las habrá igualmente en la del Hospita.

Mañana en esta última á las 8 de la mañana habrá misa mayor cantada y sermón que dirá D. Lorenzo Pons y Orfila pbro., por la tarde á las 5 y 1/2 se dará principio á un devoto y solemne octavario dedicado á la imagen del Buen Pastor.

En la de Santa María á las 10 habrá oficio solemne y sermón siendo el orador D. Francisco Sancho pbro. cura párroco castrense, por la tarde despues de las visperas se harán las procesiones de costumbre.

Mañana á las cinco y media, en la de S. Antonio, habrá sermón del mismo Santo, siendo el orador D. Francisco de Asis Arbona vicario de la Parroquia de Sta. María.

Asunto para el sábado «Predestinacion de María.»
Id. para el domingo «Mision de María»
Id. para el lunes «Concepcion inmaculada de María.»

SANTO DE MAÑANA.

Santa Mónica viuda.

AFECIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

SOL.—Sale á las 4 horas y 38 ms.—Pónese á las 6 h. y 56 ms.

LUNA.—Sale á las 7 h. 55 ms. de la M.—Se pone á las 11 h. y 2 ms. de la N.

ORDEN DE LA PLAZA

del 2 de mayo de 1862.

Servicio para el 3.

Gefe de dia: D. Juan Orús y Garcia, teniente coronel graduado primer comandante del regimiento infanteria de Granada n.º 34.—Parada, el mismo cuerpo.—Hospital y provisiones, Zaragoza.—El Sargento Mayor.—Miguel Ferradas.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

BUQUES DESPACHADOS.

Para Barcelona pailebot esp. Caballo, de 24 t., cap. D. Juan Sans, con 5 trip., 3 pas., carnaza y otros efectos.

AVISOS OFICIALES.

Comandancia de Ingenieros de Mahon.

Hallándose vacante una de las plazas de Maestro de obras de la for-

taleza de Isabel II por renuncia del que la desempeñaba, y debiendo proveerse en virtud de orden superior, he dispuesto se publique en el Diario de esta ciudad para que llegando á noticia de los aspirantes á ella, presenten sus solicitudes ántes del dia 20 del actual en las oficinas de la Comandancia Exenta del distrito ó bien en la Subalterna de mi cargo, en donde podrán enterarse de las instrucciones y demas requisitos necesarios para poder optar á dicha plaza. Mahon 2 mayo de 1862.—Ramon Madina y Orbeta.

Vice Consulat de France
Mahon.

Le Vice Consul de France à Mahon se fait un devoir de prevenir les français resident ou de passage dans ce ressort Viceconsulaire, que d'après l'Art. 3, de la convention dernièrement passée entre la France et l'Espagne, ceux qui voudront se dedier au commerce, ou s'établir à Minorque, devront être munis d'un certificat d'immatriculation ou de nationalité, le quel devra être visé par l'Autorité locale. Mahon le premier mai 1862.—Le Vice Consul de France.—P. L. Valls.

ANUNCIOS.

ALMACEN DE CURTIDOS.

En este establecimiento, sito en la calle de las Moreras número 17, se ha recibido con el vapor Menorca un escelente y variado surtido de toda clase de efectos de zapateria, los que su dueño don Jaime Nemesio Pons ofrece á precios sumamente módicos.

AVISO Á LOS CONSUMIDORES DE CHAROL.

Habiendo sabido que se ha falsificado la marca de nuestra fábrica poniéndola en malos charoles, tengo el honor de prevenir á los consumidores que solo se encuentra el legitimo género de nuestra fábrica en la casa del señor

JAIME NEMESIO PONS

en esa, que ha obtenido el único depósito para Mahon.—Barcelona 30 de abril 1862.—El Representante de los Señores Keintze y Freudemberg en Weinheim, Alemania.—Theodor Wirth.

MR. LASSALLE ÓPTICO,

CALLE NUEVA NÚMERO 5.—TIENDA.

Hace presente á este respetable público que solo permanecerá en esta ciudad hasta el 6 del corriente. Los pocos géneros que le quedan los espendrá á precios sumamente baratos, y particularmente los lienzos y pañuelos de hilo que ha recibido últimamente por comision.

Igualmente participa á los señores que le han mandado instrumentos y otros objetos para recomponer se sirvan pasar á recojerlos.

BARTOLOMÉ PARAROLS,

MAESTRO ESTUCADOR.

Participa al público y á los señores que tengan á bien emplearlo en el arte de estucar, que lo ejecuta al frio, al caliente y á la Madrileña.

Se puede aplicar á las fachadas de casas y edificios, escaleras y salones, y tambien á las capillas de iglesias.

Igualmente enseñará á los maestros albañiles que quieran aprender el arte con buenas reglas á precios convencionales.

Dicho maestro se halla acreditado por los buenos trabajos que ha hecho en Barcelona, Palma y otras ciudades.—Ciudadela, calle del Horno n.º 3, en casa del patron Piris.

Se necesitan 150 duros, que se tomarán á préstamo al interés que se convenga.

Darán razon en esta imprenta.

Para ALICANTE.

Saldrá á la mayor brevedad posible la goleta española María Teresa cap. D. Juan Canevas.

Admite cargo y pasajeros y la despacha el mismo capitán.

VAPOR MENORCA.

Al mando del capitán D. Agustin Galens saldrá para Barcelona con escala en Alcudia mañana domingo á las ocho de la mañana.

Admite carga y pasajeros y lo despacha don Juan Taltavull, calle del Angel.

Por todo lo que vá sin firma.—J. Hospitaler.

Director y editor responsable,
JOSÉ HOSPITALER.

Imp. de D. Juan Fábregues y Pascual,
calle Nueva, núm. 21.